



**Provincia del Neuquén**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-01449967- -NEU-MESA#MG - AUTORIZACIÓN ESTATAL - "FUNDACIÓN REPENSÁNDONOS: DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UN NUEVO PORVENIR" -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2021-01449967- -NEU-MESA#MG, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del entonces Ministerio de Gobierno y Seguridad, actual Ministerio de Gobierno y Educación, el Código Civil y Comercial de la Nación, Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la entidad denominada “Fundación Repensándonos: Desarrollo Sostenible Para un Nuevo Porvenir”, solicita se le otorgue autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social;

Que el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, estableció la denominación de los Ministerios que integran la estructura establecida en la Ley 3190, determinando las competencias de los mismos y enunciando la integración del Gabinete que asistirá en sus funciones al Poder Ejecutivo;

Que dicha institución fue constituida en fecha 08 de octubre del año 2019, en la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, por Escritura Pública Número Ciento Cincuenta y Dos (152), constituyéndose como su objeto principal el de “promover la investigación, el conocimiento y la difusión de información sobre los problemas socio-culturales, económico-productivos, territoriales y político-institucionales de la Provincia del Neuquén y la región Patagonia, para contribuir al diseño, gestión y evaluación de políticas destinadas al desarrollo sostenible, sin perseguir fines de lucro. A los fines de dar cumplimiento a su objeto, la entidad podrá desarrollar las siguientes actividades: 1) Brindar capacitación y asesoramiento sobre el uso de herramientas analíticas metodológicas y propositivas, para el diseño, gestión y evaluación de políticas destinadas al desarrollo sostenible; 2) Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas descriptos en su objeto, sobre la base del enfoque de brechas estructurales de desarrollo; 3) Brindar capacitación y formación a cuadros técnicos y de conducción en los sectores públicos y privados, orientada y con enfoque en el desarrollo sostenible; 4) Organizar ciclos de conferencias, seminarios, foros, cursos, mesas redondas, charlas sobre temas claves para el desarrollo sostenible de la Provincia del Neuquén y la región Patagonia; 5) Acordar becas, subsidios y contribuciones a personas humanas y jurídicas en el marco de los programas que desarrolle la fundación. La enumeración precedente no excluye el desarrollo de otras actividades que sean acordes al objeto fundacional”;

Que su Acto Constitutivo como su Estatuto, otorgados mediante Escritura Pública mencionada con

anterioridad, no merecen objeción alguna, acreditándose fehacientemente el cumplimiento de los extremos legales exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que obra intervención de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, conforme lo prescripto en la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, aconsejando hacer lugar a lo peticionado, habiéndose cumplimentado todos los extremos legales establecidos;

Que se cuenta con la conformidad del señor Subsecretario de Gobierno;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Educación;

Que, en consecuencia, deviene necesario dictar el pertinente acto administrativo, a fin de lograr el normal funcionamiento de dicha Institución;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** OTÓRGASE autorización estatal para funcionar a la entidad denominada “Fundación Repensándonos: Desarrollo Sostenible Para un Nuevo Porvenir”, con domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

**Artículo 2°:** APRUEBASE el Estatuto Social que obra en la Escritura Pública número ciento cincuenta y dos (152), que luce incorporada a la presente norma como documento **IF-2021-01457029-NEU-LEGAL#MG**.

**Artículo 3°:** INSCRÍBASE a la entidad denominada “Fundación Repensándonos: Desarrollo Sostenible Para un Nuevo Porvenir”, en el Registro Provincial de Fundaciones, a los efectos del artículo 4° de la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

**Artículo 4°:** Por el área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Educación, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.